

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00051 00
Demandante : Nadia Zulay Escobar Bastos y otros
Demandado : Municipio de Tame
Medio de Control : Reparación directa
Providencia : Auto sobre prueba

La parte demandante presentó escrito (fl. 366-370, c. 01) en el que solicita un término adicional para allegar el dictamen pericial referente a las valoraciones psicológica y siquiátrica de Nadia Zulay Escobar Bastos (fl. 347, c. 01), para el que se otorgó plazo hasta el 27 de junio de 2019.

Un recuento del trámite sobre dicha prueba, muestra en forma clara:

1. Esta fue una prueba que se aceptó y se ordenó desde la audiencia inicial del 10 de abril de 2019, y se concedieron 30 días para que se aportara (fl. 267-269, c. 01); dicho plazo venció el 30 de mayo de 2019 sin que se haya entregado el dictamen.
2. En la audiencia de pruebas del 15 de mayo de 2019 (fl. 301-302, c. 01) se reitera la práctica de dicha prueba.
3. El 30 de mayo de 2019, día en el que debía aportarse el dictamen pericial, los demandantes informan que no se ha realizado y piden un nuevo plazo (fl. 315-316CD, c. 01).
4. En la audiencia del 12 de junio de 2019 (fl. 346-347, c. 01) se les concede un nuevo plazo de 10 días, el cual venció el 27 de junio de 2019.
5. El 21 de junio de 2019 (fl. 365, c. 01) los demandantes retiran el oficio dirigido al siquiatra forense que practicará el dictamen pericial. Ya habían transcurrido siete días de los 10 que se concedieron.
6. Faltando dos días para vencer el plazo otorgado, los demandantes hacen gestiones para la práctica de la prueba (fl. 368-371, c. 01).
7. El 27 de junio de 2019 fecha en la que debían allegar al proceso el dictamen pericial, manifiestan que no se ha practicado y piden ampliación del plazo.

Como se observa, casi tres meses después de haberse autorizado la prueba, no se ha procedido a la entrega la cual tienen asignada a su entero cargo y disposición.



No obstante lo anterior, se les concederá un nuevo plazo hasta el jueves, 18 de julio de 2019, a las 12 m, para que radiquen el dictamen, y como ya se ha hecho en anteriores oportunidades, si lo requiere la parte demandante, se autoriza que por Secretaría se expida un oficio dirigido a la entidad que consideren pertinente para realizarla donde se exprese que la prueba autorizada se trata de una valoración por psiquiatría forense.

Se advierte que no se modificará la fecha de la audiencia programada para el próximo jueves, dieciocho (18) de julio de 2019, a las dos y doce minutos de la tarde (2:12 P.M).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER hasta el jueves, 18 de julio de 2019 a las 12 m, para que radiquen el dictamen, y si lo requiere la parte demandante, se autoriza que por Secretaría se expida un oficio dirigido a la entidad que consideren pertinente para realizarla donde se exprese que la prueba autorizada se trata de una valoración por psiquiatría forense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado